

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 33, literal b) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.1., “Al (o la) señor (a) *SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACION CIVIL*, los procedimientos de contratación pública establecidos en la *LOSNCP*, su *RGLOSNC*P, y *Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP* y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R de 03 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “**Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. *SIE-DGAC-Z-01-2022*, para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA*”, con un plazo de ejecución de 335 días, contados desde la fecha de suscripción del Contrato...”, aprobó los pliegos y designó a la Comisión Técnica, conformada por el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), en calidad de Presidente; el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, Titular del área requirente; el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, profesional afín al proceso de contratación y al Sr. Franklin Germán Villagómez Roca, Asistente de Proveeduría, en calidad de Secretario, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. *SIE-DGAC-Z-01-2022*, para el servicio de “*MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTO DE LA ISLA GALAPAGOS SAN CRISTOBAL y BALTRA*”, fue publicado el 03 de junio de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Que, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 07 de junio de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejan constancia que dentro del proceso se efectuaron preguntas en el portal institucional del SERCOP, las cuales han sido absueltas, y al detalle constan en el referido documento; así también, se indica que no realizaron aclaraciones, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas de 14 de junio de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

- 1.- CARRION ERAS JONATHAN ARTURO, el 10 de junio de 2022 a las 08h49 am, constante en 91 fojas útiles;
- 2.- SERVICIO DE LIMPIEZA ULTRACLEANING GYR CIA. LTDA., el 11 de junio de 2022 a las 11h51 am, constante en 713 fojas útiles;
- 3.- GLOBALIMPIO CIA. LTDA., el 10 de junio de 2022 a las 20h03 pm, constante en 547 fojas útiles;
- 4.- ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA KINTIA PANTIA CASCADAS, el 10 de junio de 2022 a las 08h49 pm, constante en 380 fojas útiles;
- 5.- ELSA MERCEDES SERRANO MÁRQUEZ, el 12 de junio de 2022 a las 00h16 am, constante en 233 fojas útiles;
- 6.- LANDCRYSTAL CIA. LTDA., el 12 de junio de 2022 a las 00h17 am, constante en 1107 fojas útiles;
- 7.- GALAPAGOS RADIANTE S. A., el 10 de junio de 2022 a las 11h04 am, constante en 94 fojas útiles;

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de 14 de junio de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que revisada las siete ofertas presentadas, por los oferentes, no requieren convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas de 20 de junio de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, en su parte pertinente, manifestaron que: "... a) Las siete ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO/DESCALIFICADO
1	CARRION ERAS JONATHAN ARTURO	0502544513001	DESCALIFICADO
2	SERVICIO DE LIMPIEZA ULTRACLEANING GYR CIA. LTDA	1191754022001	DESCALIFICADO
3	GLOBALIMPIO CIA. LTDA	1191760898001	DESCALIFICADO
4	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA KINTIA PANTIA CASCADAS	1191761398001	DESCALIFICADO
5	Elsa Mercedes Serrano Márquez	0701196453001	DESCALIFICADO
6	LANDCRYSTAL CIA. LTDA.	1792324769001	DESCALIFICADO
7	GALAPAGOS RADIANTE SA	0992506709001	DESCALIFICADO

(...)", para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada por los miembros de la Comisión Técnica;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2198-M de 21 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, remitió el Informe del mentado procedimiento al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, recomendando en lo pertinente: “... *la declaratoria desierto de conformidad al literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por no haber finalizado la calificación de conformidad al cronograma.*”

Además, me permito recomendar se autorice su reapertura inmediata de conformidad al párrafo segundo del artículo 33 de la LOSNCP, por persistir [sic] la necesidad institucional”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición dada por el Subdirector General, en los siguientes términos: “*Aceptada la recomendación correspondiente a este concurso*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2226-M de 22 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, comunicó a la Mgs. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2 de la Dirección Zonal, que: “... *el código del proceso de reapertura del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos: San Cristóbal y Baltra es SIED-DGAC-Z-05-2022. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2232-M de 23 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital (We transfer) y el proyecto de Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022 y Reapertura del proceso signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-05-2022 para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA", para la revisión pertinente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33, literal b) e inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022, generado para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2198-M de 21 de junio de 2022.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-05-2022, generado para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un plazo de ejecución trescientos treinta y cinco (335) días, contados desde la suscripción del contrato.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-05-2022.

Artículo 4.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), en calidad de Presidente.
- 2.- Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, Titular del área requirente.
- 3.- Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, profesional afín al proceso de contratación.
- 4.- Sr. Franklin Germán Villagómez Roca, Asistente de Proveeduría, en calidad de Secretario.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-DACZ-2022-2198-M

Anexos:
- pliegos0602306001656347669-signed.pdf

Copia:
Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0010-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor
Germán Franklin Villagomez Roca
Asistente de Proveduría

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Licenciada
Victoria Andrade Diaz
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Abogada
Alicia Domenica Loor Espinoza
Asesor 4

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

xq/as/hc/ao/ra